

27/383

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN

21 JUN 2017 17:14

POR CUAL SE OTORGA UN TRASPASO DE UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, las Resoluciones 1719 de 10 de septiembre de 2012 y 2577 de 2014 de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

ANTECEDENTES

El nacimiento natural San José es una fuente de uso público que emerge en el predio granja integral san José y discurre hasta llegar a la quebrada Lindero, que a su vez es afluente del Rio Nilo.

La CAM ha otorgado tres concesiones de agua superficiales del mencionado nacimiento así:

PREDIO	PROPIETARIO	CAUDAL	RESOLUCION
Granja Integral San José	Sheryl Mancera Robayo	1,55	2378 24/09/07
Jamaica	Tiberio Castillo Erazo	1,55	2378 24/09/07
Las Delicias - Los Manantiales	Víctor Garrido Pascuas	1,08	1600 13/07/07

Se consultaron los archivos de la CAM, encontrando que el permiso otorgado al predio las Delicias- Los manantiales recientemente realizó el trámite de traspaso a nombre de la señora Aminta Cárdenas, otorgando un caudal de 1,08 para uso doméstico, abrevadero y riego.

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20162010174112 del 30 de agosto de 2016, el señor GUSTAVO CASTILLO ERAZO, identificado con C.C. No. 19.432.599 de Bogotá (C), la señora STELLA QUINTERO CABRERA, identificada con C.C. No. 36.158.504 de Neiva (H) con dirección de notificación en la carrera 27 No 11-18 de Neiva (H), actuando como propietarios, solicitaron ante este despacho traspaso y renovación del nacimiento El Nacedero, para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio Jamaica, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-74883; localizado en la vereda La Uriaga, en jurisdicción del municipio de Palermo (Huila).

Con oficio de requerimiento No 20162010144261 del 04/10/16 se solicita documentación adicional, a la cual se da respuesta con radicado No 20162010228672 del 31/10/16.

Se realizó la evaluación de los documentos y se procedió a dar inicio al trámite con el Auto No. 017 del 03 de febrero de 2017.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Con radicado CAM No 20162010174112 de fecha 15 de marzo de 2017, se anexa comprobante de pago por el valor solicitado donde se cancelan los costos de evaluación y seguimiento, comprobante de ingreso No 32452 del 15 de marzo de 2017.

Las constancias de fijación y des fijación de la Alcaldía de Palermo y la CAM indican que no se presentaron oposiciones a la solicitud de concesión.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 993 del 20 de abril de 2017, en el que se *expone*:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realiza desplazamiento hasta el sitio de captación ubicado en las coordenadas planas origen Bogotá 843614E, 807280N, en este sitio se ha construido sobre el cauce de un zanjón un tanque en concreto de dimensiones 2,5m*2 m y una profundidad de 80 cm, desde donde se conectan tres mangueras de polietileno que conducen agua a los predios Granja integral San José, Jamaica y Las Delicias –Los manantiales.

Aguas arriba en las coordenadas 843631E, 807287N se observa el sitio donde emana el agua que luego transita hasta el tanque en concreto donde es captada, en este nacimiento se realiza un aforo por el método del flotador por ser una muy pequeña lamina que no permite realizar otro tipo de método, el caudal aforado es de 7,1 L/S Según informa el acompañante en el sitio donde está el tanque en época de fuerte verano no discurre agua del nacimiento, se sumerge y vuelve a emanar aguas abajo del tanque, exactamente en las coordenadas 843601E, 807265N donde se observa una segunda manguera para beneficio del predio Granja integral San José, por lo que solicita que se le permita realizar la captación en este sitio.

Plantea que al lado del cauce se le permita colocar un tanque plástico que sería alimentado con manguera desde el sitio donde brota el agua aun en época de verano, del tanque serían conectadas las tres mangueras para beneficio de cada predio y se conectarían con una tee a las que bajan del tanque, se le advierte que es una buena opción pero que la CAM no resuelve el tema de servidumbres, eso lo deben acordar los beneficiarios de las concesiones con los dueños de los predios.(para mayor ilustración se muestra a continuación un esquema)

Posteriormente se realiza desplazamiento hasta el predio, la vivienda se localiza en las coordenadas 843432E, 807812N a una altura de 822 msnm, en este sitio el agua que se transporta desde el nacimiento llena un tanque elevado, donde es usado para las necesidades de la vivienda, además se distribuye en mangueras para el riego de praderas, abrevadero y el llenado de un reservorio.

En el auto de inicio se mencionó que la captación sería realizada en la quebrada el nacedero, sin embargo en la visita técnica se pudo comprobar que se trata de un nacimiento y en los archivos de la CAM se encontró que se han otorgado tres concesiones de esta misma fuente donde fue denominado nacimiento San José.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

AFOROS DE LA FUENTE.

Se realizo aforo al nacimiento San José por el metodo del flotador, debido a que por la pequeña lamina de agua era el mas apropiado, obteniendo un caudal de 7,1L/S.

Se consultaron los archivos de la CAM, encontrando en la resolución 2378 del 24 de septiembre de 2007 por medio de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales del mismo nacimiento a los predios Granja Integral San José y Jamaica, donde mencionan los aforos realizados el día 21 de junio de 2007 y 28 de agosto de 2007, donde se obtuvieron los caudales de 7,05 L/S y 7,80 L/S respectivamente.

SISTEMA DE CAPTACIÓN.

La captación se realiza en la coordenada 843614E, 807280N, sitio donde se ha construido un tanque en concreto aguas abajo del nacimiento denominado San José, desde donde se conecta una tubería de 2" que conduce el agua hasta el predio, se proyecta ubicar otra captación en las coordenadas 843601E, 807265N sitio donde permanece el agua aun en época de verano, se captaría en tubería que sería conducida hasta un tanque plástico, desde donde se haría una conexión con tee a la tubería que transporta el agua desde el tanque donde actualmente se capta hasta el predio, pues en el sitio del tanque en época de verano se seca el nacimiento.

RESTITUCIÓN DE SOBRANTE.

Los descoles son reutilizados en los predios Las Delicias- Los manantiales.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Area	No. Matrícula	Código catastral
Jamaica	18 Has 2000m2	200-74883	41524000000320071000

Para el predio Jamaica los linderos están contenidos en la escritura 5165 del 27 de diciembre de 1989 de la Notaria Primera de Neiva.

DISTRIBUCIÓN

El uso solicitado es doméstico, y agropecuario, en la resolución 2378 del 24/09/07 se había otorgado para este predio los usos doméstico, abrevadero y pastos.

Los módulos utilizados para el cálculo del caudal requerido son tomados de la la resolución 2378 del 24 de septiembre de 2007, por medio de la cual se otorgó concesión de aguas superficiales del mismo nacimiento a los predios Granja Integral San José y Jamaica.

El caudal que se distribuirá es el menor valor aforado que analizando los datos obtenidos en la visita técnica y los registros de la resolución 2378 del 24 de septiembre de 2007, sigue siendo 7,05 aforado el 21 de junio de 2007 y con el cual se realizó la distribución de agua para los predios Granja Integral San José y Jamaica.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Así las cosas, la disponibilidad de agua para el predio Jamaica, sigue siendo 1,55 Lt/S, tal como se determinara cuando se otorgó concesión de agua a estos predios a través de la resolución 1600 13/07/07

Para el cálculo del caudal destinado a cada uso se determina inicialmente el uso doméstico y abrevadero por ser prioritarios sobre otros usos y con el caudal restante se asigna un área para el riego de pasto.

USO	Cant	Módulos Resolución	Q (lps)
Riego Pasto	3 has	0,5 lps/seg/ha	1,5
Domestico	10 personas	0,003 lps/seg/persona	0,03
Abrevadero	20 cabezas ganado	0,001 lps/seg/cabeza	0,02
TOTAL			1,55

3. CONCEPTO TÉCNICO

Evaluando los documentos aportados y la visita técnica se considera viable otorgar traspaso de Concesión de Aguas superficiales sobre el nacimiento San José, para para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio Jamaica, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-74883, localizado en la Vereda La Uriaga, en jurisdicción del municipio de Palermo (H), cuyos propietarios son los señores GUSTAVO CASTILLO ERAZO, identificado con C.C. No. 19.432.599 de Bogotá (C), la señora STELLA QUINTERO CABRERA, identificada con C.C. No. 36.158.504 de Neiva (H) con dirección de notificación en la carrera 27 No 11-18 de Neiva (H).

- El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que otorgue el permiso.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el trámite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: otorgar traspaso de Concesión de Aguas superficiales sobre el nacimiento San José, para para uso doméstico y agropecuario, en beneficio del predio Jamaica, identificado con Matrícula inmobiliaria No 200-74883, localizado en la Vereda La Uriaga, en jurisdicción del municipio de Palermo (H), cuyos propietarios son los señores GUSTAVO CASTILLO ERAZO, identificado con C.C. No. 19.432.599 de Bogotá (C), la señora STELLA QUINTERO CABRERA, identificada con C.C. No. 36.158.504 de Neiva (H).

Parágrafo. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que otorgue el permiso.

ARTICULO TERCERO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO: La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO SEPTIMO: El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No 1076 de 26 de mayo de 2015, pues la curva que se adjuntó en el tramite no corresponde al caudal solicitado y otorgado.

ARTICULO OCTAVO: La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

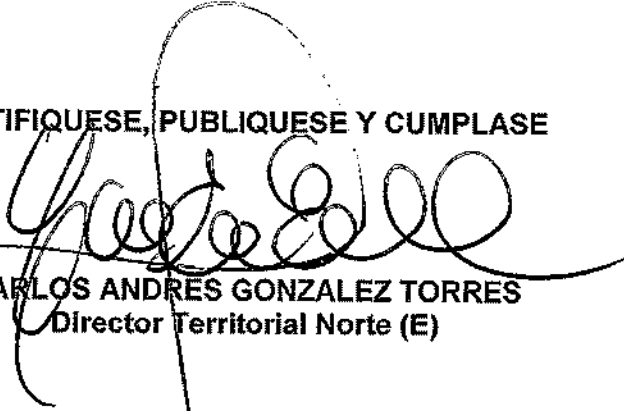
ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a GUSTAVO CASTILLO ERAZO, identificado con C.C. No. 19.432.599 de Bogotá (C), la señora STELLA QUINTERO CABRERA, identificada con C.C. No. 36.158.504 de Neiva (H), indicándoles que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Norte (E)

DTN 3-017/2017
 Proyecto: Fovargas